Sobre electrónico EA4412969-A339-4106-9089-D2BFB50AFCF8

RG/ACC/81/2026

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, MÉXICO,** EN LO SUCESIVO DENOMINADA "UDEG", REPRESENTADA POR SU RECTORA GENERAL, MTRA. KARLA ALEJANDRINA PLANTER PÉREZ, ASISTIDA POR EL SECRETARIO GENERAL, MTRO. CÉSAR ANTONIO BARBA DELGADILLO, Y POR LA OTRA PARTE, **LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS, CHILE,** EN LO SUCESIVO DENOMINADA "UST" REPRESENTADA POR SU RECTORA NACIONAL, DRA. CLAUDIA FRANCISCA PERAINO RODRÍGUEZ Y POR SU VICERRECTOR ACADÉMICO DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO, DR. SEBASTIÁN RODRÍGUEZ RIVERA, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

Declara **"UST"**:

I. Que es una institución de educación superior, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio y con RUT N° 71.551.500-8. Institución dotada de personalidad jurídica, según la Ley N° 18.962, según consta en el certificado N° 1180 de fecha 28 de diciembre de 1988 y fue inscrita en el Registro de Universidades C-16 de fecha 27 de Agosto de 1988, fue reconocida por la misma resolución por el Ministerio de Educación de Chile y fue nombrado por Decreto 64 de la Junta Directiva de la Universidad Santo Tomás, publicado el 30 de Julio de 2007 y cuya personería consta en escritura pública de fecha 16 de marzo de 2011, número 2827-11, que según la Ley orgánica de Universidades.

II. Que sus representantes, la Rectora Nacional, Dra. Claudia Francisca Peirano Rodríguez y el Vicerrector Académico de Investigación Y Postgrado, Dr. Sebastián Rodríguez Rivera están facultados para celebrar este tipo de contratos, según consta en escritura pública de fecha 10 de enero de 2023, otorgada en la trigésima sexta notaría de Santiago de Chile de don Andrés Rieutord Alvarado, repertorio número 900-2023, y que a la fecha no le han sido revocadas o modificadas dichas facultades.

III. Entre sus fines se encuentran, contribuir al desarrollo sostenible del país, mediante la formación de personas a lo largo de la vida, inspirada en valores cristianos, la generación de conocimiento y la vinculación con el medio y ser una Universidad reconocida por su compromiso con la transformación de sus estudiantes y el desarrollo sostenible de las comunidades con que se vincula, y una gestión de excelencia.

IV. Que designa como responsable de la ejecución de este acuerdo al Director de Relaciones Internacionales de la Universidad Santo Tomás, Sr. Roberto Lafontaine Infante.

Jurídico Santo Tomás

Sobre electrónico EA4412969-A339-4106-9089-D2BFB50AFCF8

V. Señala como domicilio legal Avenida Andrés Bello N°2777, piso 30, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago de Chile

Declara **"UDEG":**

I. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° de su Ley Orgánica, publicada por el Ejecutivo Local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.

II. Que, como lo señalan las fracciones II y III del artículo 5° de la Ley Orgánica de la Universidad, son fines de esta Casa de Estudio organizar, realizar, fomentar, y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; así como rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura.

III. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme al artículo 6°, fracción III de su Ley Orgánica, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV. Que la Rectora General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad y representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32° de la Ley Orgánica de la Universidad.

V. Que el Secretario General es el responsable de certificar los actos y hechos en los términos del artículo 40° de la Ley Orgánica de la Universidad.

VI. Que señala como domicilio legal el inmueble ubicado en la Avenida Juárez, número 976, C.P. 44100, en Guadalajara, Jalisco.

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales "UDEG" y "UST" realizarán acciones conjuntas de colaboración académica, científica y cultural, para el enriquecimiento de las funciones que desempeñan.

Jurídico Santo Tomás

SEGUNDA. Ambas Partes acuerdan que podrán realizar acciones de cooperación en las siguientes áreas:

a) Intercambio de estudiantes;

b) Intercambio de personal académico;

c) Desarrollo de proyectos de investigación;

d) Programas de cooperación en modalidad virtual, tales como: Movilidad Virtual; Clases Espejo; *Collaborative Online International Learning* (COIL), entre otros;

e) Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposio, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural entre ambas Partes;

f) Intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común;

g) Las demás que acuerden las Partes para la ejecución del presente convenio.

TERCERA. Las Partes se comprometen a apoyar financieramente los programas de trabajo, proyectos y actividades que se originen del presente convenio, en la medida de su disponibilidad presupuestal.

CUARTA. Las Partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, una vez signados por sus representantes institucionales, y se considerarán anexos del presente instrumento.

QUINTA. Los convenios específicos describirán, con toda precisión y según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las Partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios, que serán los instrumentos operativos del presente acuerdo.

SEXTA. Las Partes convienen en regular, en el convenio específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas desarrolladas, así como lo relativo a los

Jurídico Santo Tomás

Sobre electrónico EA4412969-A339-4106-9089-D2BFB50AFCF8

derechos de propiedad industrial, certificados de invención, y registro de modelos, que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

SÉPTIMA. Las Partes designarán a miembros de su personal como responsables del seguimiento de este convenio, quienes propondrán la suscripción de convenios específicos.

OCTAVA. Ambas Partes buscarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los convenios específicos, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados por las Partes total o parcialmente.

NOVENA. En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas Partes se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de ellas.

DÉCIMA. Las Partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito que pudieran impedir la continuación del presente convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las Partes.

DÉCIMA PRIMERA. El personal de cada una de las Partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte y en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos, y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

DÉCIMA SEGUNDA. Las Partes convienen en considerar información confidencial toda aquella relacionada con las actividades propias de "UDEG" a la que tenga acceso "UST", y viceversa, con motivo del presente convenio, y que no tenga el carácter de pública.

DÉCIMA TERCERA. El presente convenio entrará en vigor a partir de que el mismo se encuentre firmado por ambas Partes y tendrá una vigencia de cinco (5) años. En el caso de firmas separadas, se tomará la fecha de la segunda como fecha inicial. Este convenio podrá ser renovado, modificado o rescindido, si alguna de las Partes lo solicita a la otra con al menos seis (6) meses de anticipación y por escrito. Si hubiera acciones de colaboración en curso, no serán afectadas por la finalización del presente convenio.

DÉCIMA CUARTA. El presente convenio podrá ser renovado o modificado por voluntad de las Partes durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable

Jurídico Santo Tomás

Sobre electrónico EA4412969-A339-4106-9089-D2BFB50AFCF8

y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las Partes a las nuevas estipulaciones a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA QUINTA. La firma del presente Convenio General, no implica compromisos financieros o legales para las partes.

DÉCIMA SEXTA. Cumplimiento de la Ley y Prevención de Delitos

Las partes se obligan a cumplir con las leyes y regulaciones vigentes en materia de prevención de delitos, especialmente las relacionadas con el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el cohecho, entre otras conductas que la legislación aplicable a su Estado así lo contemple.

En tal sentido, cuando alguna de las partes tenga conocimiento de cualquier hecho que pueda indicar la comisión de un delito, deberá informarlo de inmediato a la institución propia y a la contraparte, a través de los canales especialmente habilitados para tal efecto, de acuerdo con sus respectivos modelos de prevención o, en caso de no tenerlos, informando a la máxima autoridad de la institución, para los fines que resulten pertinentes.

Finalmente, las partes se obligan a cooperar plenamente con la contraparte en cualquier investigación interna o externa relacionada con posibles delitos.

DÉCIMA SEPTIMA. De Las Conductas de Acoso Sexual, Violencia y Discriminación de Género.

La Ley Nro. 21.369 estableció la obligatoriedad de incorporar a cualquier instrumento celebrado por las instituciones de educación superior, la normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género. En cumplimiento de tal obligación, la "UST" ha implementado una "POLÍTICA INTEGRAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, INCLUSIÓN Y DIVERSIDAD Y DE PREVENCIÓN E INVESTIGACIÓN DEL ACOSO SEXUAL, VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN", en adelante "la Política", disponible en el sitio web https://www.santotomas.cl/ley-de-prevencion-del-acoso-sexual-violencia-y-discriminacion-de-genero, la cual es conocida de las partes que suscriben el presente instrumento, quienes -además- se obligan a respetarla y hacerla cumplir durante la vigencia de este convenio, formando parte integrante del mismo para todo efecto.

Cualquier persona, sea o no miembro de la Comunidad académica de "UST", podrá denunciar ante cualquier académico, funcionario o autoridad de la Institución un hecho que revista los caracteres de infracción a la Política, quien deberá derivarla de inmediato al Rector de la Sede respectivo, a través de cualquier medio idóneo y constatable. La denuncia deberá realizarse manera escrita o vía electrónica habilitada por la Institución, utilizando el formulario que [Institución] "UST" ha

creado para tal efecto, disponible en el sitio: https://www.santotomas.cl/formulario-de-denuncia-ley-21-369/.".

La Universidad de Guadalajara es una institución comprometida con el desarrollo de una comunidad inclusiva, plural, diversa y libre de violencia, asimismo tiene la misión de formar ciudadanas y ciudadanos que lleven a la práctica estos principios. Convencidos de que el reconocimiento y la reprobación de la violencia no es suficiente para erradicarla, el Protocolo para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia de Género en la Universidad de Guadalajara, constituye una acción institucional determinante para transformar la cultura que origina la violencia de género en nuestra comunidad universitaria, y proporciona a todas las personas que la integran, los instrumentos efectivos para prevenirla, atenderla, sancionarla y erradicarla. Este protocolo se encuentra para consulta en la siguiente dirección electrónica:

https://secgral.udg.mx/sites/default/files/Normatividad_general/PPASEVG%20%28Abril%202022%29.pdf

Ambas normativas, modelos y procesos internos forman parte integrante del presente instrumento para todos los efectos legales, y que ambas instituciones se comprometen a cumplir en el ámbito de sus respectivas competencias.

DÉCIMA SEPTIMA. Las Partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en éste, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas las Partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, en idioma español, ambas versiones con igual contenido y validez.

Lugar: Guadalajara, Jalisco, México
Fecha: 19 OCT 2026

Lugar: Santiago, Chile
Fecha:

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

MTRA. KARLA ALEJANDRINA PLANTER PÉREZ
RECTORA GENERAL

UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

DRA. CLAUDIA FRANCISCA PERAINO RODRÍGUEZ
RECTORA NACIONAL

VºBº Jurídico Santo Tomás

MTRO. CÉSAR ANTONIO BARBA DELGADILLO
SECRETARIO GENERAL

DR. SEBASTIÁN RODRÍGUEZ RIVERA
VICERRECTOR ACADÉMICO DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO

TESTIGO

DR. DANTE JAIME HARO REYES
RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUR

DR. ROBERTO LAFONTAINE INFANTE
DIRECTOR DE RELACIONES INTERNACIONALES

MTRA. VALERIA VIRIDIANA PADILLA NAVARRO
COORDINADORA DE INTERNACIONALIZACIÓN

Esta página de firmas corresponde al CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA entre la Universidad de Santo Tomás, Chile, y la Universidad de Guadalajara, México; y forma parte del documento completo que consta de siete (7) páginas, incluida esta última. ----------

Jurídico Santo Tomás